



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 03 0169 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO. IDENTIFICADA CON NIT. 900.619.685-8.

Proceso No.	RECO-SGR-0005-2024
Modalidad de Contracción:	Contratación Régimen Especial (con ofertas)
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACION – DECRETO 092 DE 2017
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Cooperante:	FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO
NIT:	900.619.685-8
Rep. Legal:	RAFAEL ALCIDES ROMERO OSPINO
Identificación:	C.C 5.170.570
Valor Total del Convenio:	\$418.500.000
Aporte del Departamento:	\$380.000.000
Aporte de la ESAL (en especie):	\$38.500.000

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.564.966** expedida en Valledupar, quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000028 de 13 de Febrero de 2023, emanado del Despacho del Señor Gobernador, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará El Departamento, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO** identificada con **NIT: 900.619.685-8**, representada legalmente por **RAFAEL ALCIDES ROMERO OSPINO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **5.170.570**, quien en adelante se denominará **El Cooperante**, hemos acordado celebrar un Convenio De Asociación, de conformidad con las siguientes cláusulas

Cláusula 1 – Objeto del Convenio

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y APOYO AL TALENTO MUSICAL PARA NIÑOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y EL PASO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del Convenio

El término de duración del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el Departamento desembolsará sus aportes

El valor que aporta el ente territorial para esta contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000) M/L**. En todo caso se sumará al aporte inicial del



Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar – Cesar – Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 03 0169 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO. IDENTIFICADA CON NIT. 900.619.685-8.

departamento, con el aporte ofrecido por la (ESAL) entidad sin ánimo de lucro, el cual sumado los dos serán el valor total del presente proceso contractual.

El aporte que realiza el Departamento es por valor **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000) M/L.**

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
626	03-2.5.3.1-2.3.2.02.02.009.16-12-1	Actividades Artísticas y Culturales	380.000.000
TOTAL PARA ESTE PROCESO			380.000.000

La ESAL hará un aporte de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$38.500.000)** en efectivo correspondiente al 10.13% del presupuesto oficial.

La administración Departamental girara los recursos de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente al CUARENTA por Ciento (40%) del aporte del Departamento del Cesar, una vez perfeccionado el Convenio, previa aprobación de las pólizas de garantía, suscripción del acta de inicio, presentación, descripción y aprobación del cronograma y actividades contempladas en el plan de inversión del primer desembolso, acreditación de paz y salvo con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL** correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento del Cesar, previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado conforme a los requerimientos del supervisor sobre los recursos girados por concepto del primer desembolso y lo correspondiente al segundo desembolso, de igual manera, se debe presentar un informe sobre la ejecución de los recursos que corresponden al aporte de la ESAL. Lo anterior detallado de la siguiente manera: se requiere la presentación de un informe que contenga los resultados e impactos de las actividades efectuadas, justificación y aprobación del respectivo informe de ejecución técnico y financiero detallado, para este giro es necesario que el cooperante presente informe soportado de las actividades realizadas con evidencias fotográficas tanto físicas como digitales y demás constancias que puedan acreditar la realización de cada uno de los componentes correspondiente a cada una de las partes, además aportar fichas de caracterización de población beneficiada con enfoque diferencial, también el informe de ejecución de gastos con sus respectivas constancias, adjuntar los pagos de la seguridad social y parafiscales si aplica, expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor e informe de supervisión. **UN DESEMBOLSO FINAL** correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del aporte del Departamento del Cesar, una vez finalizado el convenio, previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado conforme a los requerimientos del supervisor sobre los recursos a girar por concepto de desembolso final, de igual manera, se debe presentar un informe sobre la ejecución de los



Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 03 0169 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO. IDENTIFICADA CON NIT. 900.619.685-8.

recursos que corresponden al aporte de la ESAL. Lo anterior detallado de la siguiente manera: se requiere la presentación de un informe que contenga los resultados e impactos de las actividades efectuadas, justificación y aprobación del respectivo informe de ejecución técnico y financiero detallado, para este giro es necesario que el cooperante presente informe soportado de las actividades realizadas con evidencias fotográficas tanto físicas como digitales y demás constancias que puedan acreditar la realización de cada uno de los componentes correspondiente a cada una de las partes, además aportar fichas de caracterización de población beneficiada con enfoque diferencial, también el informe de ejecución de gastos con sus respectivas constancias, adjuntar los pagos de la seguridad social y parafiscales si aplica, expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Clausula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución para todos los efectos derivados del mismo será el Municipio de Valledupar, y Municipio de El Paso del Departamento del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Actividades y/o acciones a cargo de las entidades

6.1 Actividades a cargo entidad sin ánimo de lucro:

1. Realizar todas las actividades contenidas en el presupuesto del convenio conforme a los aportes planteados.
2. Apoyo al desarrollo de las actividades establecidas para el fortalecimiento y fomento cultural y artístico en el marco de la celebración del presente convenio
3. Desarrollar las actividades de formación musical de la población beneficiaria, de conformidad con las directrices dadas por el Supervisor del Convenio.
4. Invertir la totalidad de los aportes que el Departamento desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional al igual que los aportes que como asociado le corresponden según el presupuesto y propuesta presentada.
5. Disponer del personal técnico, administrativo y misional que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a ejecutar.
6. Disponer de los instrumentos musicales necesarios además de los recursos tecnológicos, e infraestructura física de operación (escenarios, sede, oficina donde se adelantes las actividades culturales, artísticas, logísticas y administrativas conforme al objeto del convenio).
7. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera por parte del Departamento, en donde sea verificable el logro de las metas y objetivos.



Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar – Cesar – Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 03 0169 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO. IDENTIFICADA CON NIT. 900.619.685-8.

8. Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas.
9. Presentar planillas de población atendidas con su enfoque diferencial.
10. Incluir las imágenes institucionales de la Gobernación del Cesar en las actividades de promoción que se vayan a realizar.
11. Presentar constancia de pago de los aportes a seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) durante la vigencia del convenio, correspondiente al personal utilizado para la ejecución del convenio.
12. Los beneficiarios del proceso formación deberán firmar una carta de compromiso, donde expresan que cumplirán con la asistencia y los horarios establecidos del programa de formación.
13. Tener una cuenta especial para el manejo de los recursos, en donde se consignará el recurso del Departamento y el aporte ofrecido por la ESAL, en el cual los rendimientos financieros generados, serán devueltos al Departamento del Cesar.
14. Realizar una carta donde se comprometen a realizar el aporte por parte de la ESAL.
15. la entidad privada sin ánimo de lucro cooperante deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
16. Las demás que se pacten de acuerdo al objeto del convenio.

Obligaciones del Departamento:

- a. Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
- b. Supervisar a través de la oficina asesora de Asuntos Culturales del departamento o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento del convenio.
- c. Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
- d. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
- e. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
- f. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- g. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión será ejercida por el secretario de Cultura y Turismo del Departamento del Cesar, o por quien este delegue. Para tal efecto podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Asociada.



Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 03 0169 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO. IDENTIFICADA CON NIT. 900.619.685-8.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Cooperante deberá constituir a favor y satisfacción de El Departamento la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

- A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. EL COOPERANTE será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Convenio.
- B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo. Debe ser Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Adicionalmente, se deberá constituir una garantía de:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Se debe constituir una garantía de RCE a favor del Departamento del Cesar y de terceros, que ampare lo siguiente:

CLASE DE RIESGOS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 200 SMLVM y por el término de ejecución del convenio.	Plazo de ejecución del convenio



Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 03 0169 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO. IDENTIFICADA CON NIT. 900.619.685-8.

--	--	--

Estas garantías serán aprobadas por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

Parágrafo: La ESAL será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del convenio o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de El Departamento.

Cláusula 10 – Indemnidad

El cooperante será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato y/o convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato y/o convenio, las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del convenio.
- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del COOPERANTE, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.

 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

 contactenos@cesar.gov.co  605 5885602  Gobcesar  GobdelCesar

 Gobernación del Departamento del Cesar



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 03 0169 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO. IDENTIFICADA CON NIT. 900.619.685-8.

- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
- 6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El DEPARTAMENTO podrá imponer a **El Cooperante** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones del 0.05% del valor del aporte del DEPARTAMENTO. Las Multas deberán imponerse de acuerdo a la tasación indicada anteriormente, pero sin superar el diez (10%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Clausula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el convenio, por parte de **El Cooperante**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del aporte del Departamento. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Cooperante**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Cooperante declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Convenio



Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar – Cesar – Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 03 0169 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO. IDENTIFICADA CON NIT. 900.619.685-8.

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo y sus anexos.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Los documentos presentados por **El Cooperante** con su oferta.
- d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas a las que haya a lugar (si aplica). Para cada uno de los desembolsos deberá acreditarse en el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **Cooperante** no podrá ceder el presente convenio ni total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa y expresa autorización de **EL DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El FONDO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato y/o convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar – Cesar – Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL **CESAR**

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2024 03 0169 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO. IDENTIFICADA CON NIT. 900.619.685-8.

I	Por parte de El FONDO	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: infraestructura@cesar.gov.co
II	A El Cooperante	Dirección: Carrera 19ª # 7C - 39 Teléfono: 3008091625 Correo electrónico: fundacionmusicaldr@hotmail.com Usuario SECOP: FUNDAMUDIRO